

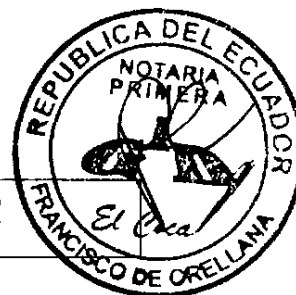
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
 “URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE
 SOCIEDAD ANÓNIMA.”

CAPITAL SOCIAL \$.800,00

Di: 3 copias

L.G.

2014	22	01	01	P	05532
------	----	----	----	---	-------



En la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Ramiro Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, en calidad de Notario Subrogante del Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, mediante acción de personal número cuatrocientos setenta y tres- UTH-Dos mil catorce del veintisiete de Agosto del dos mil catorce, comparecen: El señor MANUEL RICARDO UYAGUARI ALVARADO, soltero; el señor ARTURO PORFIRIO URRESTA TOSCANO, soltero, ambos por sus propios derechos; y, la señorita AMERICA GAONA ABAD, soltera, en calidad de Apoderada de la señorita MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ, conforme consta del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía

Anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores MANUEL RICARDO UYAGUARI ALVARADO, ecuatoriano, soltero, empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el señor ARTURO PORFIRIO URRESTA TOSCANO, ecuatoriano, soltero, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y la señorita AMERICA GAONA ABAD, en calidad de Apoderada de la señorita MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ, conforme consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante a la presente, la compareciente es ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Los comparecientes son personas hábiles y capaces para contratar.- SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento: a) Que los comparecientes a la constitución de la presente Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, b) Que no tienen a la presente fecha contrato alguno suscrito con el Estado Ecuatoriano, tampoco con entidades públicas relacionadas, c) Que conforme en lo establecido en la Ley procederán a depositar en una cuenta que se abrirá en una institución

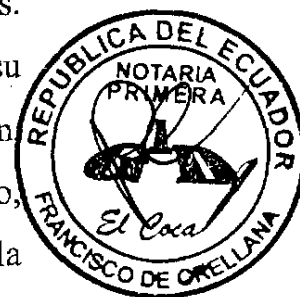
financiera legalmente autorizada el capital suscrito y pagado por los socios, mismo que se describe en el Artículo Vigésimo Séptimo de la presente escritura pública, d) Que se designa como Presidente de la Compañía al señor MANUEL RICARDO UYAGUARI ALVARADO y como Gerente el señor ARTURO PORFIRIO URRESTA TOSCANO, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. TERCERA-VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, la que se registrará por lo dispuesto en la ley de compañías, las normas del presente estatuto. CUARTA.- ESTATUTO DE URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- La Compañía que se constituye se denomina URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas constitutivas establecidas en el contrato social.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los



H4923.01

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pero podrá también establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACION: - La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO- DEL CAPITAL SOCIAL-ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta acciones de veinte dólares cada una, numeradas de cero cero uno al cuarenta inclusive, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Por cada acción de veinte el accionista tendrá derecho a un voto.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:- En cuanto al aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea,

salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.-TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones no se hallaren totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas Certificados Provisionales conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión constante al reverso del título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comuniqué la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, en forma escrita por parte del cedente y cesionario, en forma individual o conjunta, o mediante la entrega del título objeto de la cesión, a fin de que se registre en el libro de acciones conforme a la Ley.- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS:- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-



La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y uno (Art. 241) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o 'Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las

extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas .- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias extraordinarias, se convocarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, realizadas por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-



Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas, que fueren designadas en ese momento por los accionistas asistentes, sean estas accionistas o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la junta general.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra , enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la

disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los dos millones de dólares.- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa.- En caso de

ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por

la junta general por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser

accionista de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a)

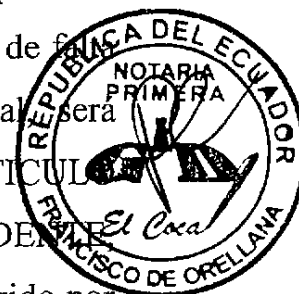
Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir con el Gerente General las actas de Juntas

Generales cuando el Gerente General actúe como secretario; e)

Convocar a juntas generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de

falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las



demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas , un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta el millón y medio de dólares.- Para cantidades superiores a los dos millones de dólares será necesario la autorización de la Junta General de Accionistas; i) Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades , observando las disposiciones establecidas

en la ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos -

CAPITULO CUARTO.-FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre porque esta se ajuste no solo a los requisitos, sino a las normas de una buena dirección. La Junta General de Accionistas designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos, su período durará un año.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO

REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO

Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.-El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año-
ARTICULO VIGESIMO SEXTO- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada ley de



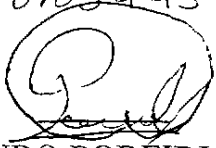
Compañías y sus reformas- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO- INTEGRACION DE CAPITAL- El capital social de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-

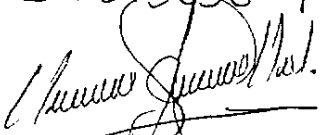
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Manuel Ricardo Uyaguari Alvarado	340	340	17	42.50%
Arturo Porfirio Urresta Toscano	340	340	17	42.50%
María Patricia Gaona Jiménez	120	120	6	15.00%
TOTALES	800	800	40	100%

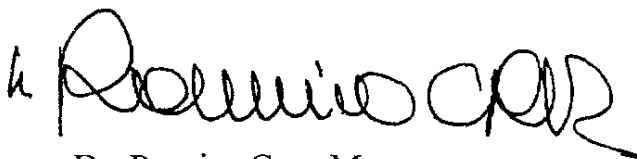
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- Artículo uno. Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo dos. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo tres. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo cuatro. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,

deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA QUINTA.- Se autoriza al Doctor William Guerra Fuertes para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor William Guerra Fuentes, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión dos mil tres del Consejo Nacional de la Judicatura, la misma que los comparecientes lo aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. MANUEL RICARDO UYAGUARI ALVARADO
C.C.No. 010344379-2


Sr. ARTURO PORFIRIO URRESTA TOSCANO
C.C.No. 210015636-9


Srta. AMERICA GAONA ABAD
C.C.No. 110300383-4


Dr. Ramiro Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE
DEL NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN FCO. DE ORELLANA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607824

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1707027684 JARRIN COSTA JAIME OSWALDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7607824

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2015 4:27:54 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9QU6V6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA 000008

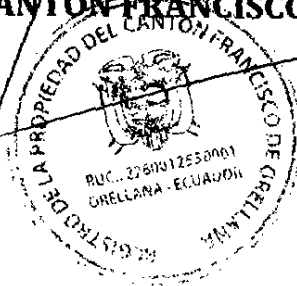
Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha viernes cinco de septiembre del año dos mil catorce, a las 09H30', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: UYAGUARI ALVARADO MANUEL RICARDO, URRESTA TOSCANO ARTURO PORFIRIO Y GAONA ABAD AMERICA**, bajo 63. Folio No. 504, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0430-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-0773

El Coca, 06 de junio de 2014

Asunto: INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA No.
015-CJ-022-2014-UAORE-ANT

Señor
Arturo Porfirio Urresta Toscano
Gerente General
URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

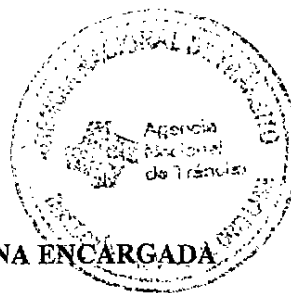
Resolución: Informe Previo Constitución Jurídica 015-CJ-022-2014-UAORE-ANT, a favor de la Compañía: URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Anexos:

- 015-CJ-03-06-2014-URRESTRAN.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-0773

El Coca, 06 de junio de 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

ma/mbs



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-022-2014-UAORE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-0635 de 26 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA."**, con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nacionalidad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	URRESTA TOSCANO ARTURO PORFIRIO	2100156369
2	UYAGUARI ALVARADO MANUEL RICARDO	0103443792
3	GAONA JIMENEZ MARIA PATRICIA	1104692536



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0209 de 10 de abril de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0110-DT-2014-ANT-UAORE de 10 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA.”**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0284 de 2 de junio de 2014, e Informe No. 015-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 2 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

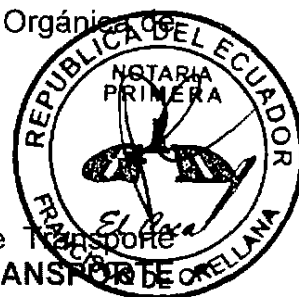
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades”.

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA.**", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 03 de junio de 2014.


Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Elaborado por: Ldo. Yanene Bravo 

0000012

CIUDADANIA 010344379-2
 UYAGUARI ALVARADO MANUEL RICARDO
 AZUAY/NABON/EL PROGRESO
 08 NOVIEMBRE 1974
 001-1 0023 00023
 AZUAY/ NABON
 EL PROGRESO



EQUATORIANA*****

V434312222

SOLTERO

PRIMARIA

MECANICO

VICTOR ADOLFO UYAGUARI

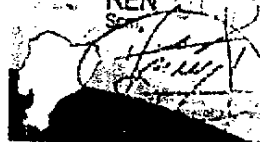
ROSA ANGELINA ALVARADO

LAGO AGRIO

21/03/2017

21/03/2017

REN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

053

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053 - 0045

0103443792

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

UYAGUARI ALVARADO MANUEL RICARDO

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

BARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **210015636-9**

URRESTA TOSCANO ARTURO PORFIRIO
LUGAR DE NACIMIENTO: **PASTAZA VERACRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-09-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URRESTA RODRIGUEZ NESTOR ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOSCANO VARGAS LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL COMISARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL VOTANTE

053
053 - 0033
2100156369

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
URRESTA TOSCANO ARTURO PORFIRIO

CÉDULA

ORELLANA
PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

8
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

OTORGA : MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ.

A FAVOR DE : AMERICA GAONA ABAD.

CUANTÍA : INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor RODRIN PALACIOS SOTO, Notario Quinto del Cantón Loja**, comparece, la señorita **MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ**, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número Uno uno cero cuatro seis nueve dos cinco tres guión seis (110469253-6), por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Loja, capaz para el actual otorgamiento, quien de conocer doy fe y debidamente enterada e instruida sobre la

naturaleza y efectos del presente instrumento, al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de **PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece la señorita **MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ**, sin ningún impedimento para realizar esta clase de actos.- **SEGUNDA: OBJETO.-**

La compareciente señorita **MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ**, en forma libre, voluntaria y espontánea, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita **AMERICA GAONA ABAD**, portadora de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres cero cero tres ocho tres guión cuatro (110300383-4), para que en su nombre y representación, realice lo siguiente: a) Para que en su nombre pueda concurrir a una Notaria y firme la escritura de constitución



de una Compañía de Transporte y pueda en su nombre declarar bajo juramento sobre la aportación del capital de dicha Compañía a constituirse, y firme todo tramite que sea necesario hasta la culminación de la Constitución de la Compañía de Transporte de la cual la Mandante será socia; **b)** Para que asista con voz y voto a las sesiones, reuniones, juntas o asambleas, ordinarias y/o extraordinarias, a las que debiera asistir la Mandante **MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ** en calidad de socia de la **Compañía URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA**, u otras Compañías, y para que a nombre y representación de la compareciente realice todas las acciones y competencias que tengan relación con la misma; Facultándole para que firme toda clase de documentos, actas, estatutos, convenios, recibos, solicitudes, escrituras, etcétera, necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato; y además le faculta para que en nombre de la Mandante **MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ**, manifieste su voluntad y su expreso consentimiento en los actos que crea convenientes a favor de los intereses de la Mandante, y realice cualquier trámite o gestión que requiera la presencia de la misma, ante los socios, empleados, directivos o funcionarios de la mencionada Compañía, o Compañías en general, Notarias, Registro Mercantil e Intendencia y Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito, y otras de ser el caso; **b)** Para que a su nombre y representación solicite, gestione, firme y realice todos los documentos y trámites para la Apertura, Exoneración, Actualización y/o Anulación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Mandante, así como para solicitar la emisión de facturas y actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Pago de Impuestos, solicitar claves, y todo tipo de trámites que se requieran realizar en el Servicio de Rentas Internas, obtenga la Patente Municipal y realice otros actos en el

GAD Municipal de Orellana, Registro Mercantil e Intendencia y Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito, de ser el caso; y, que requieran la presencia de la Mandante, y manifieste la expresa voluntad de la compareciente, sin que pudiera alegarse falta de cláusula o insuficiencia de poder por causa o motivo alguno; Que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su Mandataria, las facultades y prerrogativas que contempla el Artículo Cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- **TERCERA: CUANTÍA.-**

La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- Hasta aquí la minuta.

Usted señor Notario, se servirá insertar las cláusulas de estilo encaminadas obtener la validez y perfeccionamiento del presente poder.

Atentamente, (f) María Lorena Arrobo F.- Abogada.- Mat. 11-2013-182

F.A.L".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus

partes, minuta que está firmada por la Abogada María Lorena Arrobo F.

afiliada al Foro de Abogados de Loja; para la celebración de la presente

escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley

notarial; y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratificó

y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

Notaria, de todo cuanto doy fe.-



[Handwritten signature of Maria Patricia Gaona Jimenez]

MARIA PATRICIA GAONA JIMENEZ

CI: 110469253-6

[Handwritten signature of Dr. Rodrin Patacios S.]
Dr. Rodrin Patacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

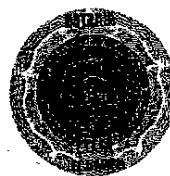


Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta PRIMERA COPIA, que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,

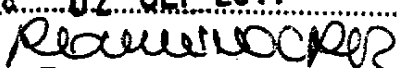



Dr. Rodrin Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA



2014/22/01/01/D-	0012163
------------------	---------

Es Compulsa de la copia en 02 foja (s) me
fue presentada Fco. de Orellana, a.....

02 SEP 2014

Dr. Ramiro Cruz Mayorga
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA
SUBROGANTE



0000015

EQUATORIANA*****

V4433V4442

IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA

GAONA JUAN MIGUEL

JIMENEZ JIMENEZ MARIA DE JESUS

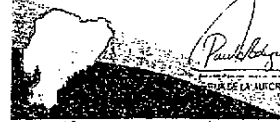
LOJA

04/02/2022

FECHA DE CALIFICACION

FORMA PB

REN 2309768



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 110469253-6

GAONA JIMENEZ MARIA PATRICIA

LOJA/ESPINDOLA/JIMBURA

23 OCTUBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0072 00122 F

LOJA/ESPINDOLA ACT SEIO

JIMBURA 1987



[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0187

1104692536

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAONA JIMENEZ MARIA PATRICIA

LOJA
PROVINCIA
QUILANGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO DE LAS
ARADAS 0
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAONA ABAD
AMERICA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPINOLA
JUMBURA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

No 110300383-4



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

74333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAONA JUAN MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD CAMISAN TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FCO. DE ORELLANA

2013-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-09-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00033743

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

017

017 - 0068

1103003834

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAONA ABAD AMERICA

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

PARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y la sello, en el mismo día de su celebración,
de todo cuanto doy fe.

[Signature of Dr. Ramiro Cruz Mayorga]

Dr. Ramiro Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		URRESTRAN TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PTO FCO DE ORELLANA	BARRIO: 20 DE MAYO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. NAPO	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: RIO NEGRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22080451	TELÉFONO 2: 62861824	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: h2hr2@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980141735	FAX: 22080451		
REFERENCIA UBICACIÓN: BANCO DEL PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SR. ARTURO PORFIRIO URRESTA TOSCANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210015636-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
RUC: 0969900001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESC
D.C.: Av. 20 de Enero y Venezuela. Telf.: 062-220 / 062-530-725 / 062-530-071 Lago Agrio - Sucumbios

Factura No. 115-001-001403918
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Factura No. 115-001-001403918
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 08/08/2014

Fecha de Vencimiento: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 63451-4 URRESTA TOSCANO ARTURO PORFIRIO

Código Único Electrónico Nacional: 2008063451 Cédula / R.U.C.: 2100156369

Dirección servicio: NAPO, PB RIO NEGRO 20 DE MAYO

Plan/Geocódigo: 8 02-05-005-2680 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

08/08/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ÁLUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1006317-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00
Desde: 05/07/2014 Hasta: 08/08/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Valores
	Actual	Anterior	
Energía	13063.00	12733.00	330 kWh
			31.89

VALOR CONSUMO: 31.89
COMERCIALIZACIÓN 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 3.33
I.V.A. (0%) 0.00
ÁLUMBRADO PÚBLICO: 3.75

Su ahorro por la tarifa de la Dignidad es de 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 40.38
SUBTOTAL ÁLUMBRADO PÚBLICO (AP): 40.38
TOTAL SE Y AP (1): 40.38

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

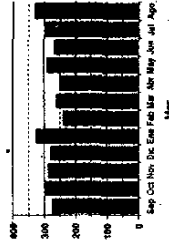
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBOS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.80

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	40.38
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.80
TOTAL (1 + 2 + 3):	44.18

Pagar hasta: 27/08/2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

RUC: 0969900001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESC
D.C.: Av. 20 de Enero y Venezuela
Telf.: 062-220 / 062-530-725 / 062-530-071 Lago Agrio - Sucumbios



Factura No. 115-001-001403918

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 18/03/2015

COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 63451-4

URRESTA TOSCANO ARTURO

PORFIRIO

No. de Control: 6345104-51

Valor a pagar: 44.18

2 de 2

1000063451046

838

11000000044185

TALÓN DE CALA NO DESPRENDER